



Resolución nº 6

GA-2023-91-RES-06

Asunto: Informe del Grupo de Trabajo para la Revisión de las Disposiciones Jurídicas relativas a los Órganos de Gobierno de INTERPOL – Procedimiento para la expulsión o la suspensión de un país miembro de INTERPOL y proyectos de resolución sobre los artículos 2, 3 y 4 del Estatuto de INTERPOL.

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023,

RECORDANDO la resolución GA-2018-87-RES-15, sobre la creación de un grupo de trabajo encargado de revisar las disposiciones jurídicas relativas a los órganos de gobierno de INTERPOL (en adelante denominado “Grupo de Trabajo sobre Gobernanza”), así como la resolución GA-2022-90-RES-04, en la que se encomienda al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que prosiga la ejecución de su mandato de acuerdo con su programa de trabajo, y que presente a la Asamblea General, en su 91ª reunión, un informe de situación en el que, si procede, figuren propuestas de modificación de los textos normativos de INTERPOL,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución GA-2022-90-RES-02, por la que se encarga al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que realice un estudio exhaustivo de los textos jurídicos de INTERPOL y proponga las modificaciones oportunas con el fin de establecer unos criterios para la expulsión o la suspensión de un país miembro, junto con el procedimiento correspondiente, que sean conformes con la práctica actual de las organizaciones internacionales y permitan garantizar la transparencia y la coherencia del proceso,

RECORDANDO IGUALMENTE la resolución GA-2022-90-RES-03, por la que se encomienda al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que estudie detenidamente las diversas propuestas de Rusia a las que se hace referencia en ella, en particular los proyectos de informe y proyectos de resolución presentados por este país (1. Proseguimiento de la no intervención de los asuntos políticos en la actividad de la Organización, 2. Aplicación del artículo 2 del Estatuto de INTERPOL en el marco del tratamiento de información por conducto de INTERPOL, 3. Consecuencias de la adhesión voluntaria a la OIPC-INTERPOL sobre los fines de la Organización), y que examine por separado los proyectos de resolución,

HABIENDO ESTUDIADO el informe GA-2023-91-REP-05, presentado por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, que trata sobre los avances realizados y que, en su anexo 10, contiene las conclusiones del Grupo de Trabajo acerca de las propuestas de Ucrania y Rusia (de conformidad con las resoluciones GA-2022-90-RES-02 y GA-2022-90-RES-03),

RESPALDA las conclusiones presentadas en dicho informe, cuyo efecto es el siguiente:

- el Grupo de Trabajo ha decidido centrarse en estudiar la elaboración de un marco jurídico de INTERPOL que regule la suspensión de los derechos de los Miembros, lo que incluye la intención de convocar una conferencia especial con expertos en la materia;
- una vez que el Grupo de Trabajo haya extraído conclusiones sobre los posibles cambios en el marco jurídico de INTERPOL que regula la suspensión de los derechos de los Miembros, podría estudiar la posibilidad de proseguir en una fase posterior los debates acerca de la expulsión de un Miembro y acerca de la propuesta relativa a las “consecuencias de la adhesión voluntaria a la OIPC-INTERPOL sobre los fines de la Organización”;
- consciente de la labor que lleva a cabo actualmente la Secretaría General para constituir un directorio de procedimientos habituales, el Grupo de Trabajo ha reconocido la importancia de que los Miembros reciban una orientación adecuada para el tratamiento de datos por el conducto de comunicación de INTERPOL, ha animado a todos los Miembros a dar a conocer a la Secretaría General su experiencia y su opinión sobre el directorio de procedimientos habituales y, de resultas de ello, ha recomendado que la propuesta acerca de la “aplicación del artículo 2 del Estatuto de INTERPOL en el marco del tratamiento de información por conducto de INTERPOL” deje de ser estudiada por él;
- reconociendo la falta de necesidad de reafirmar o ampliar la resolución AG-2006-RES-04, el Grupo de Trabajo ha recomendado que la propuesta relativa al “prosecuimiento de la no intervención de los asuntos políticos en la actividad de la Organización” deje de ser estudiada por él;

PIDE al Comité sobre el Tratamiento de Datos que, de conformidad con su cometido, dispuesto en la resolución GA-2019-88-RES-03, estudie el informe del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y las conclusiones alcanzadas por él acerca de la suspensión del acceso a los servicios prestados y otras medidas provisionales o correctivas estipuladas en el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, y la necesidad de seguir ampliando estos mecanismos;

PIDE ASIMISMO al Comité sobre el Tratamiento de Datos que formule las propuestas que resulten oportunas en relación con la ampliación adicional de dichos mecanismos y las modificaciones conexas del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos;

PIDE IGUALMENTE al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que presente a la Asamblea General, en su 92ª reunión, un informe de situación sobre su estudio en curso del mecanismo de suspensión, así como, si es necesario, las oportunas propuestas de modificación de las disposiciones pertinentes de los textos jurídicos de la Organización;

ENCARGA a la Secretaría General que tome las disposiciones necesarias para facilitar la labor del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y le ayude a cumplir su mandato.

Aprobada